JUZGADO QUINTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05 001 31 10 005 **2022 00437** 00

Se recibió de la Oficina de Apoyo Judicial (REPARTO) por correo electrónico la presente demanda de **CESACIÓN EFECTOS CIVILES** instaurada por la señora **IRLANDIN MARYED BLANDON CORREA** frente al señor **JESÚS MILAGROS RESTREPO HERRERA**.

Claramente se desprende que adolece de requisitos de forzoso y estricto cumplimiento consagrados en la ley. En consecuencia, se concede a la demandante el término de cinco (5) días para llenar los siguientes requisitos, so pena de rechazar la demanda conforme al artículo 82 Y 90 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022:

- Indicará el último domicilio común de las partes para efectos de la competencia, conforme lo establece el artículo 28 del Código General del Proceso.

- Allegará la constancia conforme lo establece la Ley 2213 de 2022 artículo 6º inciso 5º., mediante el cual se envió copia de la demanda a la parte accionada, al igual que la corrección a la misma.

- Tanto el poder como la demanda deberán tener el correo electrónico del apoderado de la parte actora como aparece inscrito en el Registro Nacional de Abogados, SIRNA, tal como lo dispone

el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, teniendo en cuenta que se buscó en dicha página y aparece inscrito un canal digital diferente al indicado en demanda; esto se observa en el siguiente pantallazo.

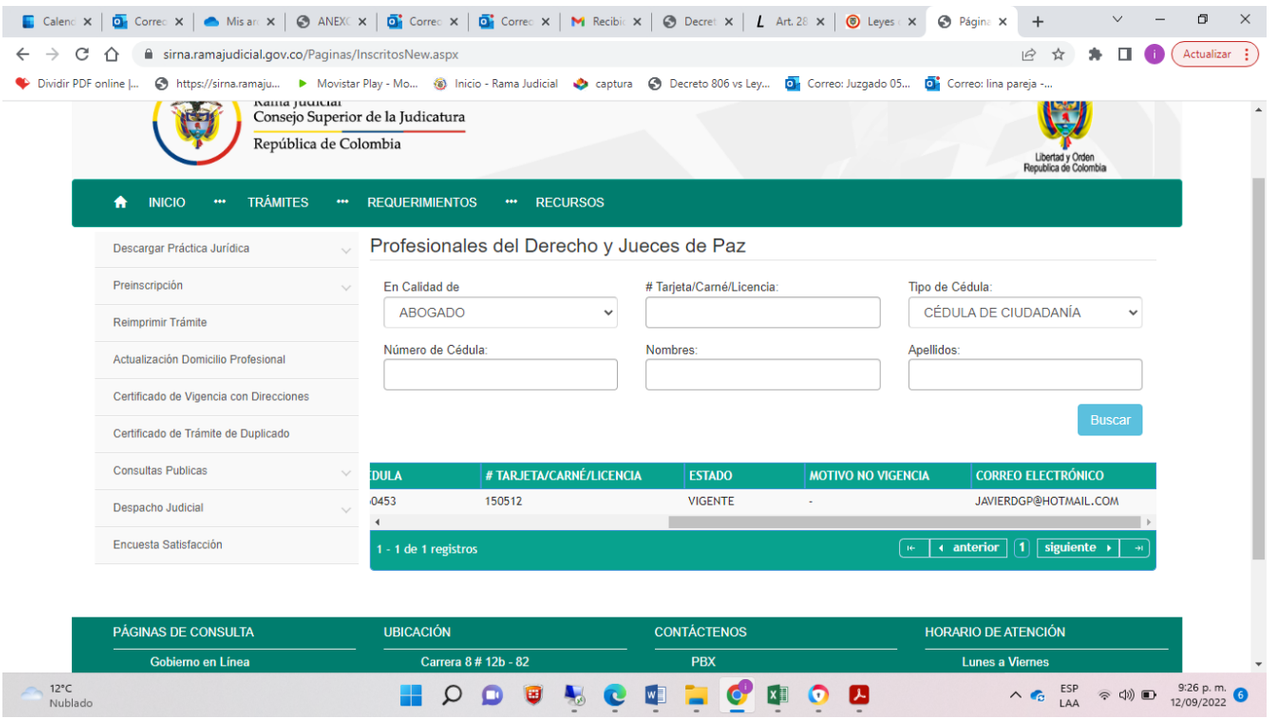

- El nuevo poder deberá ser remitido desde el correo electrónico de la poderdante o canal digital que se denuncie en la demanda para notificaciones de la demandante, por lo tanto, deberá aportarse la prueba del envío y del contenido del mismo (art. 5, Ley 2213 de 2022) o en su defecto autenticado ante una notaría.

- Lo anterior, deberá adjuntarse como mensaje de datos, en formato PDF, y particularmente la demanda integrada en un solo cuerpo con las correcciones exigidas, de conformidad al art. 89, inc. 2º del mismo estatuto procesal.

NOTIFÍQUESE

MANUEL QUIROGA MEDINA

Juez

T-4

Firmado Por:

Manuel Quiroga Medina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 005 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d7bfcefc6b6ce60d5a7b85ec47e24ad7373ee6c8e55c56e7b056878670dec72**

Documento generado en 13/09/2022 10:56:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica